

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

## **SIGCMA**

San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2017-00011-00
Demandante	YADIT CERVANTES MARIOTE
Demandado	CLARA JAMES BENT Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00064-022

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que en el se expone, se vislumbra que mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2021, se procedió a nombrar curador Ad-Litem, al Dr Jose Angel Urzola Hernandez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.812.884 y portador de la tarjeta profesional No. 27.637 del C.S. de la J., a fin de que representara a la parte demandada determinada CLARA JAMES BENT y a las personas indeterminadas, librando el oficio No. 0745-2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, y comunicado a su correo electrónico abogadourzola69@hotmail.com el día 02 de diciembre de 2021, sin que a la fecha manifieste que acepta el cargo o en su defecto acreditar estar como abogado de oficio en más de cinco procesos.

Así las cosas, dando alcance al numeral 7º del Art. 48 del C.G.P., que reza: "La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente.", por lo anterior se le requerirá al curador ad-litem nombrado, a fin de que acepte el cargo al cual fue designado o demuestre estar como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos como lo dice la norma antes descrita.

En mérito de lo brevemente expuesto,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al curador ad-litem Dr. Dr Jose Angel Urzola Hernandez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.812.884 y portador de la tarjeta profesional No. 27.637 del C.S. de la J., a fin de que representara a la parte demandada determinada CLARA JAMES BENT y a las personas indeterminadas.

**SEGUNDO:** Una vez notificado posesionado el curador Ad-Litem, córrasele traslado por veinte (20) días hábiles de conformidad al Art. 369 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE JUEZA

Natally Púa

Código: FC-SAI-08 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018